

**CONDICIONES DE ACCESO AL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA
TRAS LA INCORPORACIÓN DE LA MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD
A LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO EN PSICOLOGIA
CONFORME A LA ORDEN CNU/1309/2018**

(Aprobado en la reunión de REACU celebrada el 15 de enero de 2020)

CONTEXTO NORMATIVO

La Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria, que habilita para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, establece las condiciones de acceso a verificar por este Máster, en los siguientes términos

Constituirá un requisito necesario para el acceso al Máster de Psicología General Sanitaria, la posesión de un título de Licenciado/Graduado en Psicología unido, en su caso, a una formación complementaria que garantice que el interesado ha obtenido al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

La entrada en vigor de la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología ha dado lugar a la verificación o modificación de títulos de Grado en Psicología con mención Psicología de la Salud adaptados a esta Orden, que garantizan la obtención de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario y cumplen por tanto con el requisito necesario para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria. En cuanto al acceso para los titulados anteriores, en esta misma Orden se especifica:

Las universidades que impartan los estudios de Máster en Psicología General Sanitaria establecerán los procedimientos, así como los complementos de formación que en cada caso pudieran ser necesarios, para permitir el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria a los poseedores de un título de Licenciado en Psicología o de Graduado en Psicología, verificados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Ministerial y siempre que dichos títulos figuren en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Se hace necesario, por tanto, introducir una modificación en planes de estudio de Máster en Psicología General Sanitaria verificados con anterioridad a la Orden CNU/1309/2018, para establecer las condiciones de acceso de conformidad con esta Orden. A tal fin, deben tenerse en cuenta los procesos de evaluación por las agencias de aseguramiento de la calidad a las que ya han sido sometidos los títulos de Licenciado/Graduado, cuyo resultado favorable garantiza el cumplimiento del requisito necesario para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria:

- Los títulos de Graduado en Psicología anteriores a la Orden CNU/1309/2018 fueron evaluados para su verificación tomando como referente el “libro blanco”, y en particular sus créditos ECTS de carácter específicamente sanitario fueron evaluados en los procesos de verificación de los diferentes Máster en Psicología General Sanitaria. La evaluación se realizó así mismo en el procedimiento para su modificación establecido en el acuerdo de REACU de 11 de septiembre de 2019, sobre “Adaptación de los planes de estudio del Grado en Psicología para la

incorporación de la mención en Psicología de la Salud definida por la Orden CNU/1309/2018”, demostrando en todos los casos que los planes de estudio incluyen una formación de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

- Los títulos de Licenciado en Psicología, y en particular sus créditos ECTS de carácter específicamente sanitario, fueron evaluados en los procesos de verificación de los diferentes Máster en Psicología General Sanitaria. La evaluación se realizó así mismo por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en el proceso que dio lugar a la “Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Psicología”, demostrando en todos los casos que los planes de estudio incluyen una formación de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA PARA SU ADAPTACIÓN A LA ORDEN CNU/1309/2018

Las agencias de aseguramiento de la calidad aceptarán las modificaciones de los planes de estudio de Máster en Psicología General Sanitaria que establezcan las condiciones de acceso (apartado 4.2 de la memoria del plan de estudios) en los siguientes términos:

Constituirá un requisito necesario para el acceso al Máster de Psicología General Sanitaria, la posesión de un título de Licenciado/Graduado en Psicología unido, en su caso, a una formación complementaria que garantice que el interesado ha obtenido al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

Los Graduados en Psicología que hayan superado planes de estudio con mención en Psicología de la Salud adaptados a la “Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología”, cumplen este requisito de acceso al tener en su título universitario oficial de grado una mención en Psicología de la Salud.

El procedimiento para permitir el acceso a los poseedores de títulos de Licenciado/Graduado en Psicología verificados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden CNU/1309/2018 consiste en comprobar que el plan de estudios que han superado incluye una formación de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario, y en caso contrario establecer los complementos de formación de entre las materias que componen la mención en Psicología de la Salud del Grado en Psicología. A este respecto:

- Para los Graduados en Psicología, que hayan superado planes de estudio con anterioridad a su adaptación a citada Orden CNU/1309/2018, ha quedado garantizada una formación de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario, por los procesos de evaluación externa que han

realizado las agencias de aseguramiento de la calidad para la verificación del plan de estudios de Grado en Psicología, tomando como referente el libro blanco, así como para la verificación inicial del plan de estudios de Máster en Psicología General Sanitaria.

- Para los Licenciados en Psicología ha quedado garantizada una formación de al menos 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario, por los procesos de evaluación externa que han realizado las agencias de aseguramiento de la calidad para la determinación del nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, así como para la verificación inicial del plan de estudios de Máster en Psicología General Sanitaria.

En base a estos argumentos, los títulos de Graduado en Psicología y Licenciado en Psicología, emitidos en el estado español previos a la orden CNU/1309/2018, cuentan con los requisitos necesarios para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria y por lo tanto los poseedores de los mismos no pueden quedar excluidos de los procesos de selección, ni requieren complementos de formación.